

Not.  
14537  
02/04

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

14537 02 ABR 2010

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ** con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores **LAMPREA SALAZAR GERMÁN**, identificado con C.C. No. 79.466.208; **MENESES ANGULO LUISA FERNANDA**, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; **LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN**, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; **CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE**, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; **BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA**, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; **CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN**, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; **BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA**, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "*Supertransporte*", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matricula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 *"Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte"* y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto *"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"* en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"*, compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 *"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los Centros de Enseñanza Automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

Que de conformidad con el Artículo 2º, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, *"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...) "*, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

#### HECHOS

1. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4380 del 26 de octubre de 2015.

2. A través de Memorando No. 20178200174103 del 14 de agosto de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

3. Mediante Memorando No. 20178200271403 del día 28 de noviembre de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 15 de agosto de 2017 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

4. Mediante Memorando No. 20178200291573 del 18 de diciembre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

realizada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

#### PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 15 de agosto de 2017 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de la Visita de Inspección practicada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presentado mediante Memorando No. 20178200271403 del día 28 de noviembre de 2017.

3. Memorando No. 20178200291573 del 18 de diciembre de 2017, mediante el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.**

4. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presuntamente aportó registros que no permiten demostrar que los procesos de formación y certificación de estudiantes se cumplieron eficazmente (Folios 119 al 244), al no contener intensidad horaria, tanto teórica como práctica, ni los resultados parciales de los temas evaluados; conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:**

*"3.1. Los registros aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplan eficazmente.*

*Durante la visita de inspección, la comisión de la Supertransporte procedió a solicitar los treinta (30) registros de alumnos certificados relacionados en el acta de visita (folio 11), los cuales fueron seleccionados aleatoriamente del reporte que realiza el CEA en estudio al RUNT (folios 119 al 244), se evidenció lo siguiente:*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

• Los formatos aportados los cuales se denominan "FORMACIÓN TEORICA" no se registran la cantidad de horas impartidas a los alumnos certificados, lo cual impide verificar si se dictó lo establecido en el artículo 6.2.3 el numeral 1.5 Intensidad Horaria de la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 emitida por el Ministerio de Transporte, el cual establece: "El curso de conductores se desarrollara en (tres (3) módulos, los modelos I y II se desarrollaran en el número de horas de teoría y horas practica - talleres determinadas para cada una de las categorías de licencias de conducción y el módulo III se desarrollara en el número de horas de práctica de manejo.

• De acuerdo con consignado en el acta de visita de inspección los formatos de evaluación aportados por el CEA no cuentan con los resultados parciales de los temas evaluados, como lo establece el numeral 62.3 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, (folio 12). Al respecto, el numeral 6.2.3 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009 emitida por el Ministerio de Transporte señala: (...)"

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presuntamente transgrede los numerales 1.5 del anexo I y 4.5.1 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

"Resolución 3245 de 2009

Anexo I

(...)

**Numeral 1.5. INTENSIDAD HORARIA** Los cursos de aprendizaje de conducción cubrirán las categorías A1, A2, B1 y C1 y las intensidades mínimas exigibles serán las siguientes:

Categoría	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
A1	Motocicletas hasta de 125 c.c. de cilindrada	25	3	8	36
A2	Motocicletas, motocicletos y mototriciclos de más de 125 c.c. de cilindrada	25	3	15	43
B1	Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular	25	5	20	50
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público.	30	5	30	35

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

#### Anexo 2

(...)

**Numeral 4.5.1.** El centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un sistema de registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas para cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por/los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico."

#### "Ley 1702 de 2013

(...)

**"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)**

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)"

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

**"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).**

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

Materia reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

*"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013*

**Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"**

**CARGO SEGUNDO:** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cuenta con registros que permitan verificar el número de horas dictadas por cada instructor, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

*"3.2. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTÁ no posee registros que permitan verificar el número de horas dictadas por cada uno de los instructores.*

*Según lo consignado en el acta levantada por los profesionales comisionados (folio 12), el CEA en estudio no cuenta con registros que permitan verificar el número de horas impartidas por los instructores a su servicio. (...)"*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presuntamente transgrede el numeral 4.5.1 del anexo II de la Resolución 3245

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

***“Resolución 3245 de 2009***

***Anexo 2***

*(...)*

***Numeral 4.5.1.*** *El centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un sistema de registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como practica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas para cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por/los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico.”*

***“Ley 1702 de 2013***

*(...)*

***“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)***

*2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes.*

*17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.” (...)*

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

*(...)*

***“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).***

*(...)*

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."*

Materia reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

*"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013*

**Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"**

**CARGO TERCERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presuntamente no reporta en línea y tiempo real al RUNT los cursos de capacitación efectuados, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:**

*"3.3. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTÁ, certifica la idoneidad de los conductores sin previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, conforme lo establece el numeral 11 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015.*

*De acuerdo con el análisis de los registros seleccionados por el profesional comisionado y aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, (folios 119 al 244), se observó que el señor AURELIO ORDONEZ VILLAMIL identificado con C.C. 79.397.226 (folios 153 al 156), fue certificado ante el RUNT el 02 de mayo de 2017, no obstante, registra información de clases impartidas el día 03 de mayo de 2017 (folio 156). (...)"*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces,** presuntamente transgrede el numeral 13 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con el numeral 6.3.3 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2, 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

***“Decreto 1079 de 2015***

*(...)*

***“2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística.***

*(...)*

***13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas.”***

***Resolución 3245 de 2009***

***6.3.3 Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el Número de Identificación Nacional del Certificado de Aptitud en Conducción y/o la Licencia de Instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante.***

***Ley 1702 de 2013***

*(...)*

***“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)***

***2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes.***

***11. No hacer los reportes e informes obligatorios de acuerdo con lo que sobre el particular señalen el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.***

***17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.” (...)***

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

***“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).***

(...)

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”*

Materia reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

*“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013*

***Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011”***

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN,

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces,** ubicado en la dirección **CL 44 SUR No. 54 - 30 LC 501 - 502**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944**, el Señor **LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208**, domiciliado en la dirección **CL 44 SUR No. 50 - 30 LC 501 - 502**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944**, la Señora **MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869**, domiciliada en la dirección **CR 79 A No. 11 A 40 TO 13 AP 402**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944**, el Señor **CHIPATECUA**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE**, identificado con C.C. No. 1.106.892.032, domiciliado en la dirección CL 21 A No. 61 - 19 SUR AP 301, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** las citaciones de los demás propietarios en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944** de propiedad de los Señores **LAMPREA SALAZAR GERMÁN**, identificado con C.C. No. 79.466.208; **MENESES ANGULO LUISA FERNANDA**, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; **LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN**, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; **CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE**, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; **BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA**, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; **CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN**, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; **BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA**, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

14537 02 ABR 2018  
*Lina María Margarita Huarí Mateus*

**LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo. *MQ*  
Revisó: Liliana Riaño y Valentina Rubiano /Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA  
MATRICULA NO : 02433944 DEL 28 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ceafenixbogota@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : ceafenixbogota@gmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 134,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

✓ NOMBRE : LAMPREA SALAZAR GERMAN

C.C. : 79466208

N.I.T. : 79466208-2, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02433195 DE 27 DE MARZO DE 2014

✓ NOMBRE : MENESES ANGULO LUISA FERNANDA

C.C. : 1030556869

✓ NOMBRE : LAMPREA APONTE CRISTHIAM GERMAN

C.C. : 1026280845

✓ NOMBRE : CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIAN FELIPE

C.C. : 1106892032

N.I.T. : 1106892032-8, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02708374 DE 12 DE JULIO DE 2016

✓ NOMBRE : BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA

C.C. : 1110534465

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE : CHIPATECUA MORALES NICOLAS ESTEBAN  
C.C. : 1106896544

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA  
C.C. : 52795041

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251291 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LAMPREA SALAZAR GERMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.466.208 DE BOGOTA, ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, CARDENAS LUGO JOSE MIGUEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.240.650 DE BOGOTÁ, SALAZAR CARDENAS CESAR AUGUSTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.038.681 DE BOGOTÁ Y ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE NOMBRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 02433944 DEL 28 DE MARZO DEL 2014. UBICADO EN CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES Y/O REPRESENTAR AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JÉRARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SÍGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICIÓN AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTenga EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN (EL LUGAR EN DONDE SERÁ LLEVADA A CABO LA CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSA ES EN LA CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.). SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSA SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGIRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. SUSCRIPCION



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ A LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*  
\*\*\*\*\*  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LAMPREA SALAZAR GERMAN

C.C. : 79466208

N.I.T. : 79466208-2 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02433195 DEL 27 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 44 SUR NO. 50 30 LC 501 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : germanlamprea@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 50 30 LC 501 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: germanlamprea@yahoo.es

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02433944 DE 28 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015,

INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251291 DEL LIBRO

VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LAMPREA SALAZAR GERMAN,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.466.208 DE BOGOTA,

ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO

79.529.581 DE BOGOTÁ, CARDENAS LUGO JOSE MIGUEL, IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.240.650 DE BOGOTÁ, SALAZAR CARDENAS

CESAR AUGUSTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.038.681

DE BOGOTÁ Y ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO

FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE NOMBRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 02433944 DEL 28 DE MARZO DEL 2014. UBICADO EN CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES Y/O REPRESENTAR AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICIÓN AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN (EL LUGAR EN DONDE SERÁ LLEVADA A CABO LA CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSA ES EN LA CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.). SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSA SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGIRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ A LOS PREPONENTES.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 30 DE MAYO DE  
 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
 DE 2009.

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*

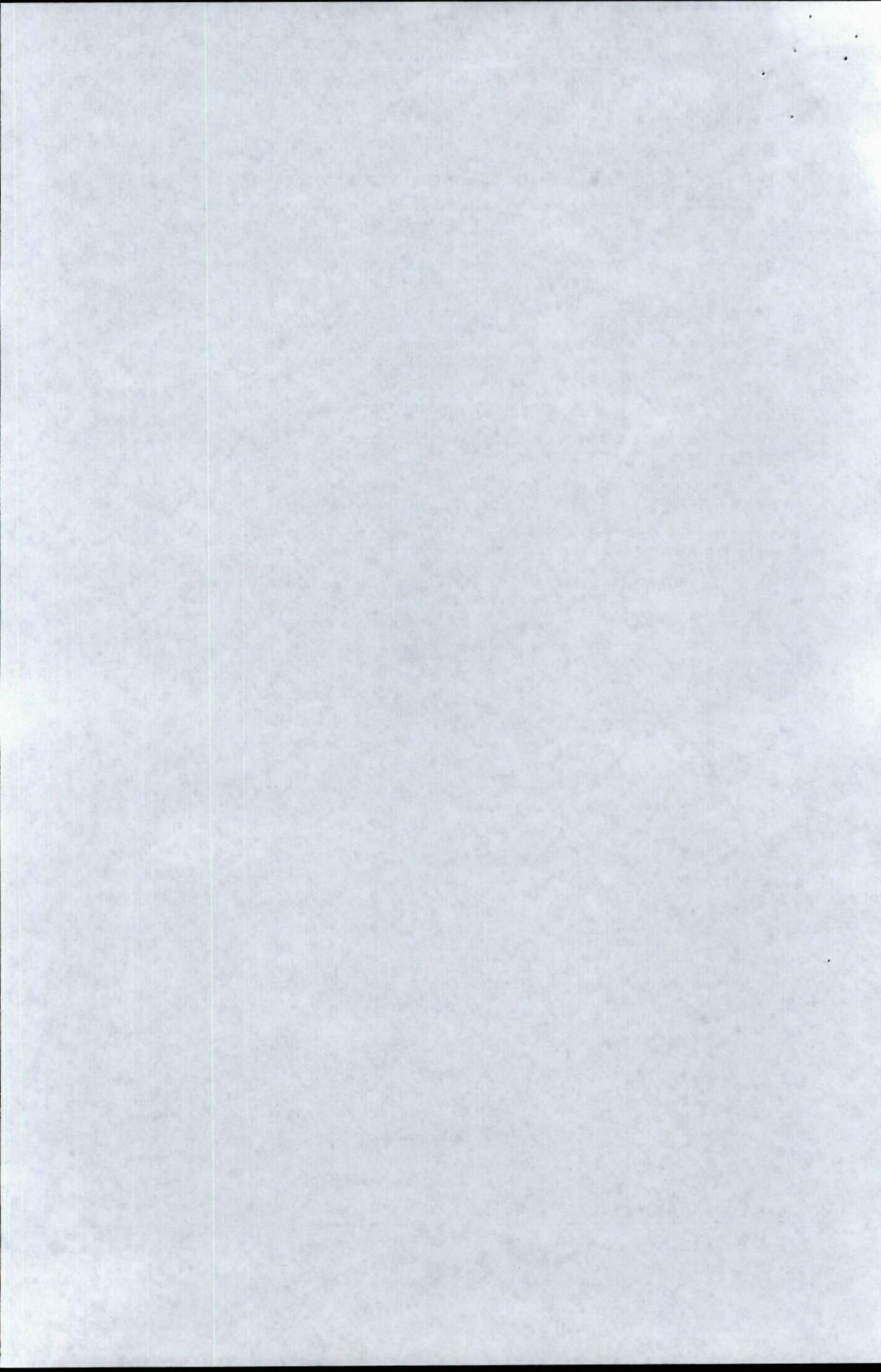
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
 \*\*\*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 02537083 DEL 29 DE ENERO DE 2015 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : MENESES ANGULO LUISA FERNANDA.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO : 04069182 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. \* \* \*

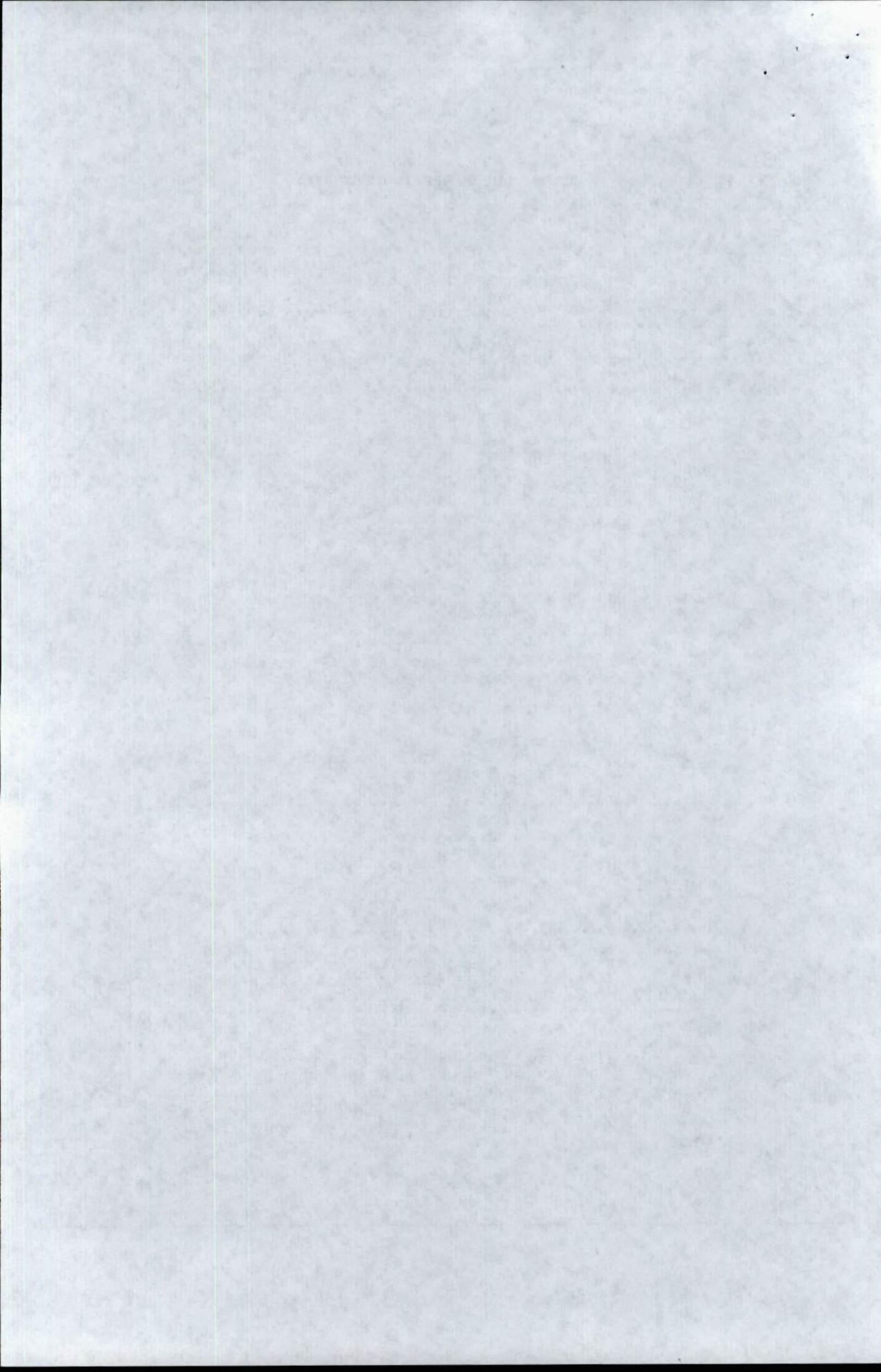
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO \*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIAN FELIPE  
 C.C. : 1106892032  
 N.I.T. : 1106892032-8 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02708374 DEL 12 DE JULIO DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 21 A NO. 61 - 19 SUR AP 301  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SEBASTIAN\_CHIPA@HOTMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 21 A NO. 61 - 19 SUR AP 301  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL: SEBASTIAN\_CHIPA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8219 FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CEA IBEROAMERICANO  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 30  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 MATRICULA NO : 02708378 DE 12 DE JULIO DE 2016  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02433944 DE 28 DE MARZO DE 2014  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251291 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LAMPREA SALAZAR GERMAN,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.466.208 DE BOGOTA, ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, CARDENAS LUGO JOSE MIGUEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.240.650 DE BOGOTÁ, SALAZAR CARDENAS CESAR AUGUSTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.038.681 DE BOGOTÁ Y ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE NOMBRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 02433944 DEL 28 DE MARZO DEL 2014. UBICADO EN CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES Y/O REPRESENTAR AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGÓ. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICIÓN AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUERIR. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN (EL LUGAR EN DONDE SERÁ LLEVADA A CABO LA CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA ES EN LA CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.). SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIA SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGIRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ A LOS PREPONENTES.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

